

	Clase	Coefficiente
Ayuntamiento de Mieres	3. <sup>a</sup>	5
Ayuntamiento de Navia	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Salas	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Siere	4. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Tineo	5. <sup>a</sup>	4
<i>Provincia de Palencia</i>		
Ayuntamiento de Guardo	5. <sup>a</sup>	4
<i>Provincia de Las Palmas</i>		
Ayuntamiento de Ingenio	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Moya	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Santa Brigida	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Santa Lucía	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Telde	4. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Teror	5. <sup>a</sup>	4
<i>Provincia de Pontevedra</i>		
Ayuntamiento de Bueu	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Caldas de Reyes	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Cambados	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Cangas	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Cañiza (La)	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Cuntis	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Forcarey	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Gondomar	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Moaña	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Nigrán	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Porriño	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Puenteareas	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Salvatierra del Miño	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Silleda	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Tomiño	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Villa de Cruces	5. <sup>a</sup>	4
<i>Provincia de Santander</i>		
Ayuntamiento de Camargo	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Reinoso	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Santoña	5. <sup>a</sup>	4
<i>Provincia de Segovia</i>		
Ayuntamiento de Segovia	4. <sup>a</sup>	5
<i>Provincia de Sevilla</i>		
Ayuntamiento de Arahal (El)	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Cantillana	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Constantina	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Estepa	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Lora del Río	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Paradas	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Puebla del Río (La)	5. <sup>a</sup>	4
<i>Provincia de Tarragona</i>		
Ayuntamiento de Reus	3. <sup>a</sup>	5
Ayuntamiento de Tortosa	4. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Vendrell	5. <sup>a</sup>	4
<i>Provincia de Toledo</i>		
Diputación Provincial	4. <sup>a</sup>	5
Ayuntamiento de Consuegra	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Corral de Almaguer	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Villacañas	5. <sup>a</sup>	4
<i>Provincia de Valencia</i>		
Ayuntamiento de Benaguacil	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Canals	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Chirivella	4. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Gandía	4. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Manises	4. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Oliva	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Requena	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Utiel	5. <sup>a</sup>	4
<i>Provincia de Vizcaya</i>		
Diputación Provincial	1. <sup>a</sup>	5
Ayuntamiento de Ermua	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Caldacano	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Ondarroa	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Santurce-Ortuella	5. <sup>a</sup>	4
Ayuntamiento de Sestao	4. <sup>a</sup>	4

	Clase	Coefficiente
<i>Provincia de Zamora</i>		
Ayuntamiento de Toro	5. <sup>a</sup>	4
<i>Provincia de Zaragoza</i>		
Ayuntamiento de Caspe	5. <sup>a</sup>	4

**12925** RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Matronas titulares.

De conformidad con la Reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local, aprobada por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, y con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, previos informes del Consejo Nacional de Sanidad y de la Comisión Superior de Personal, se resuelve anunciar, para su provisión, 2.229 plazas vacantes en el Cuerpo de Matronas titulares, de acuerdo con las siguientes

**Bases de convocatoria**

**1. NORMAS GENERALES**

**1.1 Número de plazas vacantes.**

Se convocan 2.229, de ellas 1.115 mediante el sistema de oposición libre, y de las 1.114 restantes mediante el sistema de concurso-oposición restringido.

Las vacantes que no se cubran por el turno restringido pasarán automáticamente a incrementar las del turno libre.

**1.1.1. Características de las plazas.**

Se regirán por lo dispuesto en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, y en el Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto.

**1.2. Sistema selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará mediante los sistemas de oposición libre y concurso-oposición restringido, que constarán de las siguientes fases o pruebas:

- Pruebas selectivas.
- Cursillo de formación sanitaria.

**2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

**2.1. Generales.**

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario con diploma en asistencia obstétrica o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias o el antiguo de Matrona.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local y hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

**2.2. De orden personal.**

Al concurso-oposición restringido tendrán acceso quienes, reuniendo al finalizar el plazo de solicitud de la convocatoria las condiciones del punto 2.1., acrediten más de cinco años de servicios interinos en puestos de trabajo de plantilla del respectivo cuerpo.

**3. SOLICITUDES**

**3.1. Forma.**

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 27 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los aspirantes al concurso oposición restringido, acompañarán a sus solicitudes los documentos que acrediten fehacientemente el derecho a tomar parte en las pruebas selectivas mediante ese sistema.

Los aspirantes que reúnan las condiciones indicadas en el apartado 2.2, y desean ser admitidos tanto a la oposición libre como al concurso oposición restringido, formularán por separado las correspondientes instancias.

### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Director general de Sanidad (Ventura Rodríguez, 7, Madrid-13).

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de Sanidad o en los lugares que determine el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen serán de ..... pesetas.

### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en el Negociado de Caja de la Dirección General de Sanidad o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en ese caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Director general de Sanidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante el Director general de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por:

a) Presidente: El Director general de Sanidad o un funcionario del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional en quien delegue.

b) Vocales:

Un funcionario del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, propuesto por la Subdirección General de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental.

Un funcionario del Cuerpo de Médicos Titulares, propuesto por la Subdirección General de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental.

Dos funcionarios pertenecientes al respectivo Cuerpo de Titulares, uno de ellos propuesto por la Organización Colegial correspondiente.

Actuará de Secretario el funcionario del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

### 5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, del Presidente y del Secretario.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, de 13 de agosto, el programa que ha de regir el sistema selectivo será el publicado por Resolución de 25 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

#### 6.1.1. Ejercicios.

a) Oposición libre.—La oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Matronas Titulares, constará de dos ejercicios:

El primero, oral, consistirá en exponer en cuatro temas del correspondiente programa sacados a la suerte para cada opositor. El opositor no podrá dedicar a la exposición de cualquiera de los temas un tiempo superior a veinte minutos, sin que exceda de sesenta minutos el total invertido en exponer los cuatro temas.

El segundo, consistirá en una o varias prácticas a realizar por los opositores en las condiciones que determine el Tribunal.

b) Concurso-oposición restringido: El concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de Matronas titulares, constará de las siguientes fases:

Calificación sucesiva de los méritos acreditados por los aspirantes.—Serán méritos puntuables los taxativamente enumerados en el punto 7.2 de la presente convocatoria.

Actuación de los aspirantes ante el Tribunal.—Los ejercicios eliminatorios del concurso-oposición restringido serán dos:

El primero, escrito, consistirá en exponer durante el plazo máximo de dos horas, dos temas del programa correspondiente en la forma que determine el Tribunal.

El segundo, consistirá en una o varias prácticas o soluciones de problemas sobre cuestiones que propondrá el Tribunal. La puntuación final de cada aspirante no eliminado, será la suma de la calificación total del conjunto de sus méritos y la de los otros dos ejercicios.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamiento.

Los llamamientos serán dos, pero solamente podrán ser admitidos al segundo aquellos aspirantes que a juicio del Tribunal justifiquen plenamente que su incomparecencia al llamamiento anterior fué motivada por causa de fuerza mayor.

### 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fecha de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

La calificación de cada ejercicio de oposición será expresada en puntos, hasta un máximo de diez por aspirante.

La puntuación será la que los miembros presentes del Tribunal acuerden por unanimidad; si no llegasen a un acuerdo unánime, aquélla consistirá en la media aritmética de las que individualmente le otorguen los miembros del Tribunal.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, excepto el de méritos del concurso-oposición restringido; el aspirante que obtenga en alguno de ellos menos de cinco puntos no podrá actuar en los siguientes.

### 7.2. Sistema de valoración de méritos en caso de concurso-oposición restringido.

Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán de acuerdo con lo establecido en el anexo II del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que esta elabore propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Conforme lo establecido en el punto 2.1. de la presente convocatoria, los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Título de Ayudante Técnico Sanitario o Matrona.
- Certificado médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de cargo público, expedido por un Médico de Sanidad Nacional.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer.
- Certificado de carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nom-

bramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

### 10.1. Cursillo de formación sanitaria.

#### 10.1.1. Participantes y características.

Por Resolución de la Dirección General de Sanidad, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», se hará pública la relación de los aspirantes seleccionados, que serán los incluidos en la propuesta de aprobados formulada inicialmente por los Tribunales y, en su caso, en la complementaria, los cuales deberán realizar el cursillo de formación sanitaria.

Dicho cursillo será organizado por la Escuela Nacional de Sanidad, previa autorización de la Dirección General de Sanidad, con la colaboración de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, Escuelas Departamentales y Centros Sanitarios que se determinen.

Salvo lo previsto en el apartado 10.1.3. el tiempo de permanencia en este cursillo no será computable a ningún efecto.

#### 10.1.2. Lugares y fechas de comienzo.

Se anunciarán oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 10.1.3. Derechos de los cursillistas.

Los que sean funcionarios de la Administración Pública en situación de servicio activo, tendrán derecho a licencia por estudios durante el cursillo.

#### 10.1.4. Calificación del cursillo.

Finalizado el cursillo, la Escuela Nacional de Sanidad, teniendo en cuenta la asistencia, comportamiento y aprovechamiento docente de cada cursillista, propondrá la calificación del mismo como apto o no apto.

Aquellos cursillistas que no alcancen la calificación de apto podrán participar, por una sola vez, en el cursillo inmediato posterior.

#### 10.2. Nombramiento definitivo.

Los cursillistas declarados aptos deberán, necesariamente, acudir al primer concurso que se celebre, solicitando la totalidad de las plazas convocadas. Quien no resultare adjudicatario, por incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, y quien no tomare posesión, o no se hiciere cargo del servicio en la forma establecida, quedará excluido del Cuerpo, anulándose todas las actuaciones anteriores.

Por el Director general de Sanidad se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

### 11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

Recursos de carácter general contra la oposición. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.  
Madrid, 27 de mayo de 1974.—El Director general, Federico Bravo Morato.

Sr. Subdirector general de Servicios.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA																													
Fórmula de 3 pías	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo								Sello de Registro de entrada																			
		1. Cuerpo, escuela o plaza a que aspira																											
		2. Fecha de la orden de la convocatoria																											
<b>I. DATOS PERSONALES</b> <span style="float: right;">Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo</span>																													
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre																							
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento Municipio			8. Idem: Provincia																							
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio Municipio			11. Idem: Provincia																							
12. Sexo Verón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad Núm.		15. Teléfono Núm.																							
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre																							
19. Caso de ser funcionario público, indicar:																													
19.1 Denominación del cuerpo o plaza						19.2 Fecha ingreso		19.3 Situación actual																					
Reservado para codificación																													
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
<b>II. FORMACION</b>																													
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió			21.1 Localidad																				
22. Idiomas		Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales																		
		Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico																			
24. Pruebas selectivas en que ha participado																													
24.1 Denominación del cuerpo o plaza						24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados																					
Reservado para codificación																													
20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3	25	26	27	28	29	30													
<b>III. EXPERIENCIA</b>																													
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado																													
25.1 Fecha ingreso		25.2 Fecha caso		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición																			
26. Trabajo en la empresa privada																													
Reservado para codificación																													
25.1	25.2	25.3	25.4	26	27	28	29	30																					

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA							
<p>27. Forma en que abona los derechos de examen</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;"><input type="checkbox"/> Giro Telegráfico .....</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">Número de recibo</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Giro Postal .....</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Ingreso directo en: .....</td> <td></td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico .....	Número de recibo	<input type="checkbox"/> Giro Postal .....		<input type="checkbox"/> Ingreso directo en: .....		<p>28. Letras de puestos u operativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elija el aspirante</p>
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico .....	Número de recibo						
<input type="checkbox"/> Giro Postal .....							
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en: .....							
V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE							
<p>29. Grupo en el que el solicitante desea se incluya esta instancia</p> <p><input type="checkbox"/> Oposición libre</p> <p><input type="checkbox"/> Concurso-oposición restringido</p> <p><input type="checkbox"/> Concurso-oposición</p>							
VI. RELACION DE MERITOS QUE ADJUNTA EL ASPIRANTE							
<p>30.</p>							
<p><b>EL ABAJO FIRMANTE,</b></p> <p><b>SOLICITA:</b> Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarias, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.</p> <p><b>DECLARA:</b> Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.</p> <p style="text-align: center;">En ..... de ..... de 197... (lugar)                      (día)                      (mes)                      (año)</p> <p style="text-align: right; margin-right: 50px;">Firma</p>							
<p>Espacio reservado para la Administración</p>							
<p>Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por</p> <p>Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido</p>							
<p>Oposición a concurso</p>	<p>Formación (curso y/u prácticas)</p>						
<p>Destino</p>	<p>Observaciones</p>						